

Normativas de las parcelas PV-33, PD-8, PC-2, PRF-1 y PRF-2 (Boletín Oficial de Navarra número 52, de 17 de marzo de 2015).

Mediante Resolución 85E/2015, de 17 de marzo, del Director General de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda se aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal Guenduláin, promovido por Navarra de Suelo y Vivienda, S.A., que afecta a los términos municipales de Galar y Cizur.

Dicha Resolución fue publicada en prensa el 22 de abril de 2015 y en el Boletín Oficial de Navarra número 73, de 17 de abril de 2015, sometiéndose el expediente, por el plazo de veinte días, a los trámites simultáneos de información pública y audiencia de los Ayuntamientos afectados.

Finalizado el plazo de exposición pública, se detectó un error en la documentación expuesta al público en medios telemáticos, correspondiéndose con la presentada por el promotor en enero de 2015, cuando la aprobada inicialmente fue la fechada en marzo de 2015, que venía a corregir los requerimientos formulados por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Para subsanar el error, por Resolución 277E/2015, de 22 de mayo, del Director General de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda, se abrió un nuevo periodo de exposición pública y audiencia a los ayuntamientos afectados, por el plazo de veinte días. Dicha Resolución se publica en prensa el 2 de junio de 2015 y en el Boletín Oficial de Navarra número 102, de 28 de mayo de 2015.

Durante los periodos de exposición pública habilitados al efecto se han presentado cuatro escritos de alegaciones:

Corresponde la tramitación y aprobación del Proyecto de Reparcelación al Departamento de Fomento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.d) de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por tratarse de un instrumento de ejecución de un Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal.

Visto el informe emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con los artículos 151 y 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en uso de las facultades que tengo conferidas por Decreto Foral 21/2013, de 20 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Fomento,

RESUELVO:

1.º Admitir a trámite y resolver las alegaciones presentadas en los términos señalados en el Informe de Alegaciones que obra en el expediente.

2.º Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal para el desarrollo de un área residencial en el paraje de Guenduláin, promovido por Navarra de Suelo y Vivienda, S.A., que afecta a los términos municipales de Galar y Cizur.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra y notificarla a los Ayuntamientos de Galar y Cizur, al promotor del expediente, a los propietarios y titulares de derechos sobre las parcelas, a los Registros de la Propiedad números 3 y 4 de Pamplona y a los alegantes, a los efectos oportunos.

4.º Trasladar a los alegantes el Informe de respuesta a sus respectivas alegaciones junto con la notificación de la presente Resolución.

5.º Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o, en su caso, notificación de la presente Resolución.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pamplona, 6 de julio de 2015.—El Director General de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda, José Antonio Marcén Zunzarren.

F1510199

RESOLUCIÓN 459E/2015, de 20 de julio, del Director General de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda, por la que se aprueba definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-3 del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal para el desarrollo de un área residencial en el paraje de Guenduláin, promovido por Navarra de Suelo y Vivienda, S.A., que afecta a los términos municipales de Galar y Cizur.

Se encuentra en vigor el Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal para el desarrollo de un área residencial en el paraje de Guenduláin, en los términos municipales de Galar y Cizur, aprobado por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 17 de diciembre de 2014 (Boletín Oficial de Navarra número 254, de 31 de diciembre de 2014).

Por Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 4 de marzo de 2015, se corrigieron los errores advertidos en las Fichas Normativas de las parcelas PV-33, PD-8, PC-2, PRF-1 y PRF-2 (Boletín Oficial de Navarra número 52, de 17 de marzo de 2015).

Afecta al presente expediente la Modificación del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de Guenduláin, relativa a la delimitación del ámbito y promovida por Navarra de Suelo y Vivienda, S.A., cuya aprobación definitiva ha sido acordada por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 24 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 125, de 30 de junio de 2015.

Mediante Resolución 331E/2015, de 2 de junio, del Director General de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda, se aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-3 del PSIS Guenduláin, promovido por Navarra de Suelo y Vivienda, S.A., que afecta a los términos municipales de Galar y Cizur.

Dicha Resolución fue publicada en prensa el 9 de junio de 2015 y en el Boletín Oficial de Navarra número 108, de 5 de junio de 2015; quedando sometido el expediente, por el plazo de veinte días, a los trámites simultáneos de información pública y audiencia de los ayuntamientos afectados.

Durante el periodo de exposición pública habilitado al efecto se han presentado seis escritos de alegaciones. Con fecha 9 de julio de 2015, la empresa promotora del expediente ha presentado informe de respuesta a las referidas alegaciones.

Corresponde la tramitación y aprobación del Proyecto de Reparcelación al Departamento de Fomento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.d) de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por tratarse de un instrumento de ejecución de un Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal.

Visto el informe emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con los artículos 151 y 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en uso de las facultades que tengo conferidas por Decreto Foral 21/2013, de 20 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Fomento,

RESUELVO:

1.º Admitir a trámite y resolver las alegaciones presentadas en los términos señalados en el Informe de Alegaciones que obra en el expediente.

2.º Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-3 del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal para el desarrollo de un área residencial en el paraje de Guenduláin, promovido por Navarra de Suelo y Vivienda, S.A., que afecta a los términos municipales de Galar y Cizur.

3.º Trasladar a los alegantes el Informe de respuesta a sus respectivas alegaciones junto con la notificación de la presente Resolución.

4.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra y notificarla a los Ayuntamientos de Galar y Cizur, al promotor del expediente, a los propietarios y titulares de derechos sobre las parcelas, a los Registros de la Propiedad números 3 y 4 de Pamplona, a los alegantes y al Servicio de Vivienda, a los efectos oportunos.

5.º Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o, en su caso, notificación de la presente Resolución.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pamplona, 20 de julio de 2015.—El Director General de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda, José Antonio Marcén Zunzarren.

F1510559

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

ORDEN FORAL 376/2015, de 29 de junio, del Consejero de Políticas Sociales, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva a centros educativos públicos y privados de enseñanzas regladas no universitarias participantes en el Programa de Deporte en edad Escolar, curso 2015-2016.

El artículo 44.14 de la Ley Orgánica 13/1982 de 10 agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra atribuye a la Comunidad Foral de Navarra competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y adecuada utilización del ocio.

Entre los objetivos de política deportiva de la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, Artículo 3.s, figura el de promocionar el deporte base desde los niveles escolares y por encima de cualquier otra práctica deportiva, como núcleo fundamental para el desarrollo del deporte navarro en todos sus niveles.

De tal manera, la normativa deportiva foral dispone, en su artículo 14, que la Administración Deportiva de la Comunidad Foral en colaboración con la Administración Educativa de la Comunidad Foral, con las Entidades Locales, con las Entidades Deportivas de Navarra y con otras entidades públicas o privadas impulsará la realización de programas de promoción de la actividad deportiva en edad escolar que estarán orientados a complementar la educación integral, el desarrollo armónico de la personalidad, las condiciones físicas y hábitos de salud preventivos y promoverán igualmente la integración de la población escolar con necesidades educativas especiales.

El Decreto Foral 36/2012, de 2 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, establece que el Organismo Autónomo, bajo superior planificación, dirección y tutela del Departamento de Políticas Sociales, ejercerá las competencias que la Ley Foral del Deporte atribuye a la Administración Deportiva de la Comunidad Foral de Navarra.

Por Resolución 326/2011, de 30 de mayo, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte, se aprueba el Marco referencial autonómico del deporte en el menor con un doble objetivo, por un lado pretende ser una herramienta de trabajo para los agentes promotores de programas de actividad física y deportiva, dirigidos a la población escolar y por otro ser un mecanismo de protección para todos aquellos menores participantes en dichos programas.

Entre las Funciones que corresponden a la Subdirección General de Deporte, se encuentra la de fomentar la actividad deportiva a través de la concesión de ayudas y subvenciones. Así mismo, la Sección de Promoción Deportiva ejercerá, entre otras las siguientes funciones:

- Fomentar las actividades deportivas y de esparcimiento.
- Promocionar los valores del deporte.
- Impulsar y promover la realización de actividades deportivas en la edad escolar, así como programas de promoción deportiva para los colectivos de especial atención e interés social.

Con este objetivo y con el fin de constituir una nueva vía en el itinerario deportivo del conjunto de la población escolar de la Comunidad Foral, surge esta iniciativa respaldada por una experiencia piloto promovida por el Instituto Navarro del Deporte, y desarrollada durante el curso escolar 2008-2009, así como por las cuatro ediciones anteriores a la presente convocatoria, desarrolladas durante los cursos escolares 2009-2010, 2010-2011, 2011-2012 y 2012-2013.

En consecuencia, y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por la Ley Foral 14/2004 de 3 de diciembre del Gobierno de Navarra y su Presidente y por el Decreto Foral 73/2012, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Políticas Sociales,

ORDENO:

1.º Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones a centros educativos públicos y privados de enseñanzas regladas no universitarias participantes en el Programa de Deporte en edad Escolar, curso 2015-2016 que se incluyen como Anexo I a la presente Orden Foral.

2.º Aprobar el baremo para la valoración de las solicitudes de los centros educativos, en relación con la convocatoria anteriormente citada, que se incluye como Anexo II en la presente Orden Foral.

3.º Autorizar un gasto de 131.000 euros (ciento treinta y un mil euros) para hacer frente a la presente convocatoria, que se imputarán de la siguiente manera:

–65.500 euros con cargo a la partida económica 940002 95110 4811 336100, denominada “Programa de Deporte Escolar”, de los Presupuestos Generales de Navarra de 2015.

–65.500 euros con cargo a la partida económica habilitada al efecto en los Presupuestos Generales de Navarra de 2016.

Los importes de las subvenciones concedidas quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Instituto Navarro de Deporte y Juventud del ejercicio 2016.

4.º Publicar esta Orden Foral y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

5.º Notificar esta Orden Foral al Instituto Navarro de Deporte y Juventud, a los efectos oportunos.

Pamplona, 29 de junio de 2015.–El Consejero de Políticas Sociales, Iñigo Alii Martínez.

ANEXO I

Bases

1.ª–Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión en concurrencia competitiva de subvenciones a centros educativos públicos

y privados de enseñanzas regladas no universitarias participantes en el Programa de Deporte en edad escolar, curso 2015-2016.

Serán objeto de ayuda aquellas acciones cuya titularidad corresponda al centro escolar solicitante y se realicen dentro del período de duración del programa.

2.ª–Finalidad.

Las subvenciones se destinarán a sufragar parcialmente los déficits ocasionados por la realización de las acciones contempladas en la base 1.ª, siempre que la titularidad corresponda al centro escolar y se realicen durante el curso 2015-2016.

3.ª–Programa de Deporte en edad escolar.

1. La finalidad del Programa consiste en promover la realización de actividades físicas lúdico-recreativas por los escolares navarros, en las que prime el componente educativo y recreativo, consiguiendo generar un hábito físico que propicie la práctica continuada en edades posteriores, fomentando el desarrollo de una forma de vida saludable y evitando así fenómenos como el sedentarismo y la obesidad infantil.

Con este fin se pretende ampliar el número de escolares que practican actividades físico-deportivas fuera del horario estrictamente lectivo, bajo la figura del centro escolar, que se constituye como eje sobre el que se sustenta el Programa.

La actividad física que se realice al amparo del Programa debe convertirse en un instrumento de integración social, salud, bienestar y diversión; y contribuir así a la formación y educación integral de la persona y al desarrollo de su personalidad. Fomentará valores como el esfuerzo personal, el trabajo en equipo, la cooperación, la solidaridad, la tolerancia, el respeto al adversario, el juego limpio, la igualdad de género, etc.

2. Los Programas de actividades físico-deportivas que se acojan a la presente convocatoria deberán cumplir los fines y objetivos generales del Programa de Deporte en edad escolar, de acuerdo con lo dispuesto en el punto anterior.

4.ª–Programas de actividades físico-deportivas a presentar por los centros.

1. Se podrá presentar un único programa por centro escolar. No obstante, y para el supuesto de centros en los que se impartan enseñanzas correspondientes a varios ciclos educativos, podrá admitirse la presentación de un programa que incluya variantes diferenciadas para cada uno de los ciclos.

2. La elaboración de cada programa corresponderá al Departamento de Educación Física y será coordinado por el profesorado del propio centro e incorporado al Proyecto Deportivo de Centro. Se considera imprescindible establecer una complementariedad entre el programa y las actividades que se realizan en la propia asignatura de Educación Física, creando mecanismos de coordinación entre ambos, vinculando así el programa con el desarrollo curricular de esta asignatura.

3. Los programas presentados, además de cumplir los fines y objetivos generales del Programa de Deporte en edad escolar, deberán cumplir las características, en cuanto a tipo de actividades, personal, duración, etc, que a continuación se detallan.

5.ª–Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las subvenciones objeto de esta convocatoria los centros educativos públicos y privados de enseñanzas regladas no universitarias radicados en la Comunidad Foral de Navarra que cuenten con un Proyecto Deportivo de Centro y en cuyo contenido se incluya el programa de actividad físico-deportiva objeto de la convocatoria.

2. Quedarán excluidos de la presente convocatoria aquellos programas de actividad físico-deportiva que sean objeto o se incluyan en otras convocatorias más específicas.

3. Quedarán excluidos de la presente convocatoria aquellos programas de actividad físico-deportiva que no contemplen ningún tipo de ingresos en el presupuesto que a tal efecto se presente, junto con la restante documentación exigida, de acuerdo con lo establecido en la base 7.ª.

6.ª–Solicitudes de participación.

1. Podrán presentar solicitud de participación los centros educativos públicos y privados de enseñanzas regladas no universitarias ubicados en Navarra.

7.ª–Documentación.

1. Las solicitudes se presentarán mediante instancia general del Director/a del centro escolar dirigida al Instituto Navarro de Deporte y Juventud, acompañada del impreso de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo IV) y de la siguiente documentación:

a) Proyecto deportivo de centro: En él se incluirán, junto con el programa específico de actividad físico-deportiva objeto de la presente convocatoria, todas aquellas actividades y programas deportivos que el centro escolar promueve y desarrolla en su ámbito escolar y, en su caso, aquellas otras en las que participa.

b) Programa de actividad físico-deportiva. Deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- Identificación del centro escolar.
- Título del programa.

–Justificación y adecuación al contexto del centro escolar.
 –Objetivos.
 –Coordinador deportivo.
 –Actividades: Descripción y planificación temporal.
 –Metodología y organización.
 –Medios humanos:

- Descripción del personal implicado directamente en el diseño y desarrollo del programa (titulación y experiencia).
- Implicación de otras personas y entidades en la organización del programa: Profesorado del centro, asociación de padres/madres, clubes deportivos, empresas de gestión deportiva, municipio o ente local, etc.

–Medios materiales e instalaciones.
 –Plan de actividades complementarias.
 –Seguimiento y evaluación.
 –Presupuesto de ingresos y gastos.
 –Estar incluido en el Proyecto Deportivo del centro escolar.

c) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de los pagos de la Seguridad Social y certificado del Departamento de Economía y Hacienda de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, los centros públicos están exentos de presentar dicha documentación.

2. La documentación justificativa de las acciones realizadas se presentará, mediante los correspondientes impresos de justificación debidamente cumplimentados (Anexos V y VI), en dos periodos:

a) Hasta el 15 de diciembre de 2015, por los gastos realizados desde el inicio del respectivo programa hasta la citada fecha. Junto al impreso de justificación I –actividades no finalizadas– (Anexo V) se incluirán los siguientes documentos:

- Certificado del Secretario o Secretaria del centro escolar o, en su caso de la APYMA, con el visto bueno del Director o Directora del centro escolar, en el que conste una relación nominal de facturas. Se aportarán las facturas originales o copias compulsadas de las mismas u otros documentos equivalentes, así como los justificantes de pago (de los gastos realizados en el periodo comprendido desde el inicio del respectivo programa hasta el 15 de diciembre de 2015). Todas las facturas o documentos equivalentes deben incluir el C.I.F. del proveedor correspondiente o D.N.I. en el caso de monitores o colaboradores. En el caso de facturas correspondientes a pagos de personal deberá constar la retención de IRPF.
- Datos de participación: Clasificación por cursos y sexos.

b) Hasta el 17 de junio de 2016, por los gastos realizados desde el 16 de diciembre de 2015 hasta la citada fecha o aquella en que finalice el respectivo programa. Junto al impreso de justificación II –actividades finalizadas– (Anexo VI) se incluirán los siguientes documentos:

- Certificado del Secretario o Secretaria del centro escolar o, en su caso de la APYMA, con el visto bueno del Director o Directora del centro escolar, en el que conste el balance económico de ingresos y gastos, una relación nominal de facturas. Se aportarán las facturas originales o copias compulsadas de las mismas u otros documentos equivalentes, así como los justificantes de pago de los gastos realizados (durante el periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2015 y el 17 de junio de 2016, o fecha en la que finalice el respectivo programa). Todas las facturas o documentos equivalentes deben incluir el C.I.F. del proveedor correspondiente o D.N.I. en el caso de monitores o colaboradores. En el caso de facturas correspondientes a pagos de personal deberá constar la retención de IRPF.
- Memoria técnica del programa en la que se incluya, como mínimo, los siguientes aspectos:
 - Resumen de actividades físico-deportivas y complementarias realizadas.
 - Datos de participación: Clasificación por cursos y sexos.
 - Valoración técnica.

3. Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el centro escolar será requerido para que en un plazo de 5 días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esta posibilidad de subsanación se aplicará tanto a la documentación relativa a la solicitud inicial como a la documentación justificativa. A efectos de requerimiento se tendrá en cuenta la dirección electrónica que a tal efecto indiquen los centros participantes en el impreso de solicitud (Anexo IV).

4. Los modelos de impresos a los que hace referencia esta Base (Anexos IV, V y VI) se encuentran disponibles tanto en las dependencias del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, como en la página web del Gobierno de Navarra: www.navarra.es.

8.^a–Plazo y lugar de presentación.

1. Las solicitudes de subvención y documentación se presentarán en el Registro del Instituto Navarro del Deporte y Juventud o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes de subvención y documentación para el curso 2015-2016 finalizará el día 16 de octubre de 2015.

9.^a–Actividades.

1. Las actividades estarán orientadas a complementar la educación escolar integral, el desarrollo armónico de la personalidad, la consecución de unas condiciones físicas y de salud y una formación que posibilite la práctica continuada del deporte en edades posteriores.

a) Actividades físico-deportivas.

Se realizarán actividades físico-deportivas, no ligadas a la participación en competiciones oficiales regladas ni a otros programas ya establecidos, que complementen la formación deportiva, tanto en su vertiente formativa como recreativa, de manera que pueda darse cabida a dos tipos de modalidades:

–Actividades físico-deportivas de carácter recreativo.

Se priorizará el desarrollo de actividades de carácter lúdico que vayan encaminadas a la creación de hábitos de vida saludable y que sirvan de apoyo al desarrollo curricular de las enseñanzas del nivel que cursan los participantes relacionadas principalmente con la educación física.

–Actividades deportivas de carácter competitivo.

Se podrán realizar actividades de iniciación deportiva de carácter unideportivo o polideportivo.

b) Actividades complementarias.

Junto con los dos tipos de actividades descritas en los párrafos anteriores podrán realizarse actividades complementarias tales como las siguientes: Charlas sobre alimentación, hábitos saludables, actividades de formación y otras.

10.^a–Duración y horario.

1. Periodicidad: El periodo de duración del programa será el curso escolar, si bien podrán ser aceptadas propuestas cuya duración sea inferior a la establecida en función de las características de las actividades desarrolladas u otras circunstancias debidamente justificadas por el centro escolar, siendo el límite mínimo de duración cinco meses. Aquellas propuestas que contemplen una duración inferior a este periodo no serán contempladas.

2. Frecuencia de las actividades: Independientemente del número o tipo de actividad/es incluidas en el programa a desarrollar, deberá establecerse una programación de actividad físico-deportiva cuyo cómputo global sea igual o superior a dos horas por semana y grupo establecido. Aquellas propuestas que contemplen una duración inferior a este tiempo no serán contempladas.

3. Será el propio centro escolar el que determine el horario de desarrollo de las actividades físico-deportivas y complementarias incluidas en el programa.

11.^a–Personal.

1. Cada centro escolar será responsable de desarrollar su propio programa, poniendo para ello los medios necesarios para su correcta ejecución.

2. El personal implicado en cada uno de los programas deberá adecuarse al siguiente perfil:

- Responsable: El programa estará diseñado, coordinado y supervisado por el Departamento de Educación Física del centro escolar y, por lo tanto, la figura del responsable o coordinador deportivo debe contar con la cualificación y experiencia que tal labor requiere.

- Resto de personal: El personal encargado del desarrollo de las actividades deberá contar con la cualificación necesaria en función del trabajo a desarrollar, que será, como mínimo, la titulación de iniciador o monitor deportivo de la concreta actividad impartida.

3. En ningún caso el personal relacionado y que realice diferentes funciones durante el desarrollo del programa contraerá relaciones laborales contractuales con el Gobierno de Navarra.

12.^a–Participantes.

1. El programa estará dirigido al conjunto de la población escolar del centro, sin que puedan realizarse restricciones derivadas de las aptitudes para la práctica deportiva.

2. Atendiendo al objetivo principal de la convocatoria, no se podrá discriminar a ningún escolar en razón de la realización de procesos selectivos. La integración de los escolares con minusvalías en el sistema educativo normalizado debe tener reflejo posibilitando la realización de prácticas físico-deportivas con sus compañeros de estudio. Este incumplimiento dará lugar a la pérdida de la subvención.

13.^a–Instalaciones.

El propio centro escolar será el encargado de poner a disposición del programa las instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades incluidas en el mismo.

14.ª—Asistencia técnica.

Los centros escolares podrán contar para la ejecución de sus programas con la colaboración de agentes externos, tales como: Entidades Locales, Federaciones Deportivas, Clubes Deportivos, empresas de gestión deportiva, y cualesquiera otras entidades de carácter deportivo.

15.ª—Asistencia sanitaria.

Todos los centros escolares que participen en la presente convocatoria deberán estar en posesión del correspondiente seguro escolar.

16.ª—Ordenación e Instrucción.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las presentes ayudas económicas será la Subdirección General de Deporte del Instituto Navarro de Deporte y Juventud.

17.ª—Resolución.

1. La Resolución de las solicitudes de subvención se llevará a cabo por el Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud y se notificará a los interesados en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La notificación de la Resolución de concesión se llevará a cabo a través de su publicación en el tablón de anuncios del Gobierno de Navarra, sito en la avenida de Carlos III, 2, y del tablón de anuncios de las Oficinas Centrales del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, en calle Arrieta, número 25.

3. Las solicitudes se entenderán desestimadas si no se notifica Resolución expresa en el plazo establecido.

4. En la Resolución de concesión figurarán los fines, el importe y la forma de abono de la subvención. Asimismo, deberá contener una relación de solicitantes a los que se concede la subvención y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

5. La subvención concedida a los programas admitidos en la presente convocatoria será compatible con otras ayudas o recursos para la misma finalidad procedentes de la propia Administración, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, o de particulares, nacionales o internacionales o procedentes de aportaciones y cuotas de los usuarios. En todo caso, el importe de éstas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad a desarrollar por el mismo.

6. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.r) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, serán publicadas en el tablón de anuncios del Instituto Navarro de Deporte y Juventud y de la Casa del Deporte las subvenciones concedidas en la presente convocatoria así como una relación de los beneficiarios de las mismas.

18.ª—Seguimiento y control.

El Instituto Navarro de Deporte y Juventud será el encargado, a través de los técnicos correspondientes de la Sección de Promoción Deportiva, de ejercer el seguimiento de los programas, supervisar y evaluar la totalidad de aspectos desarrollados y el grado de cumplimiento de los objetivos fijados.

19.ª—Obligaciones.

1. Los beneficiarios de las subvenciones deberán destinarlas a los fines para los que se concedan y justificar documentalmente su aplicación, así como admitir y facilitar las comprobaciones requeridas por el Instituto Navarro de Deporte y Juventud.

2. Los beneficiarios deberán comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3. Es preceptivo para los beneficiarios de una subvención estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública de Navarra, así como frente a la Seguridad Social, así como cumplir las restantes obligaciones previstas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

4. Con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones de comprobación y control, deben disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación vigente.

5. Los beneficiarios estarán obligados a utilizar en la publicidad y divulgación de sus actividades objeto de subvención el símbolo oficial del Gobierno de Navarra u otro que se determine, siempre en cumplimiento del Decreto Foral 189/2004, de 3 de mayo, por el que se regula los símbolos del Gobierno de Navarra y su utilización.

6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

20.ª—Gastos subvencionables.

1. Los conceptos susceptibles de ser contemplados serán los siguientes:

a) Material deportivo de carácter fungible necesario para el desarrollo de las actividades incluidas en el programa.

b) Gastos de personal (coordinación, monitores, otros) y formación.

c) Desplazamientos.

2. No se contemplarán gastos de material inventariable ni de uso de instalaciones.

21.ª—Cuantía, forma y plazo del abono de la subvención.

1. El Instituto Navarro de Deporte y Juventud podrá financiar cada programa, en función de la disponibilidad presupuestaria, con una cantidad máxima de hasta 4.000 euros, sin que el importe de la subvención concedida pueda ser superior al déficit presentado. La subvenciones a conceder, teniendo en cuenta los límites citados, se determinarán de conformidad con el baremo (Anexo II) y quedarán supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Instituto Navarro de Deporte y Juventud del ejercicio 2016.

2. La subvención correspondiente se determinará multiplicando los puntos totales obtenidos por la solicitud, aplicando el baremo recogido en el Anexo II, por el valor del punto. El valor del punto se obtiene al dividir el crédito total disponible entre la suma de puntos totales de todas las solicitudes.

3. La subvención concedida se abonará a los centros escolares beneficiarios en dos partes, mediante las correspondientes transferencias bancarias. El primer pago se efectuará a aquellos centros que hayan iniciado su programa antes del día 15 de diciembre de 2015, de manera proporcional a la cantidad justificada. Ese abono en ningún caso será superior al 30% de la cantidad concedida. A tal efecto deberá presentarse, en los plazos establecidos, la documentación establecida en la base 7.ª2.a. El segundo pago se efectuará una vez presentada la documentación exigida en la base 7.ª2.b.

22.ª—Incumplimientos.

1. El incumplimiento de lo establecido en las bases de esta convocatoria, el falseamiento de datos o la modificación, sin autorización del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, de los fines para los que se concedió la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma, a la obligación de reintegrar las cantidad que hubieran sido percibidas, y podrá suponer la inadmisión de las posteriores solicitudes de subvención con idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

2. Asimismo, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

23.ª—Recursos.

1. Contra esta convocatoria y sus bases reguladoras podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Asimismo, contra las Resoluciones del Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Políticas Sociales, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

24.ª—Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Orden Foral se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

ANEXO II**Baremo****1.ª—Objeto.**

En el presente Anexo se establece el baremo con el que se valorarán las solicitudes que los centros educativos, públicos y privados de enseñanzas no universitarias, presenten acogiéndose a la convocatoria de subvenciones del Programa de Deporte en edad escolar para el curso 2015-2016.

2.ª—Criterios de valoración.

a) Objetivos y contenido del programa: Hasta 15 puntos.

—Grado de Adecuación del programa a los fines y objetivos contemplados tomando como base las orientaciones generales recogidas en el Marco referencial autonómico para programas dirigidos a la población escolar (hasta 5 puntos).

—Ámbito de influencia entre la comunidad y entorno escolar hasta 4 puntos:

• Departamento de E. Física: 2,5 puntos.

• Comunidad educativa: 1 punto.

• APYMAS, EE.LL., clubes deportivos, otros: 1 punto.

- Ciclos educativos contemplados (hasta 6 puntos).
 - 1 punto por cada ciclo educativo.
- b) Acciones previstas: Hasta 15 puntos.
 - Actividades físico-deportivas:
 - Variedad e innovación de las actividades (hasta 5 puntos).
 - Amplitud horaria (hasta 5 puntos).
 - Dos horas semanales (3 puntos).
 - Más de dos horas semanales (5 puntos).
 - Actividades complementarias:
 - Grado de adecuación e importancia de las acciones a desarrollar (hasta 5 puntos).
 - 0,5 puntos por cada acción hasta un máximo de 5 puntos.
- c) Duración del proyecto: Hasta 10 puntos.
 - Hasta 6 meses (3 puntos).
 - Hasta 7 meses (5 puntos).
 - Hasta 8 meses (7 puntos).
 - Más de 8 meses (10 puntos).

F1510224

ORDEN FORAL 382/2015, de 3 de julio, del Consejero de Políticas Sociales por la que se aprueban las bases de la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de Navarra, para la promoción de sus Programas de actividad físico-deportiva 2015-2016 desarrollados desde el 1 de octubre de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2016.

La actual implantación del hecho deportivo en la sociedad navarra y la implicación de las Entidades Locales en la misma, hace que desde el Gobierno de Navarra se oferten medidas encaminadas a facilitar que toda la población navarra pueda acceder a la práctica deportiva y a ayudar a que las Entidades Locales vayan asumiendo sus competencias y desarrollando su organización deportiva.

Entre las funciones que tiene encomendadas el Instituto Navarro de Deporte y Juventud, a través de la Subdirección General de Deporte, figura la de fomentar y promocionar la realización de actividades físicas y deportivas en todas sus manifestaciones en el conjunto de la sociedad navarra, a través de la concesión de ayudas y subvenciones. A su vez corresponde a la Sección de Promoción Deportiva, promover la organización de eventos deportivos a través de las entidades locales.

Por otra parte la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, fija en su artículo 3.a y 3.f como objetivos a cuyo cumplimiento deben orientarse las políticas deportivas de las Administraciones Públicas de la Comunidad Foral, y por ello como un objetivo a alcanzar por la Administración Deportiva de la Comunidad Foral de Navarra, los siguientes:

- a) Facilitar el acceso de las personas a la práctica de las actividades deportivas.
- b) Procurar la extensión de la práctica de las actividades deportivas en todo el territorio de la Comunidad Foral.

Por ello se estima necesario aprobar una convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de Navarra para la promoción de sus Programas de actividad físico-deportiva desarrollados desde el 1 de octubre del 2015 hasta el 30 de septiembre de 2016. Esta convocatoria tiene por objeto subvencionar dos tipos de programas, por un lado los Programas de Actividad Física organizados por Entidades Locales, dirigidos a la Tercera Edad, y por otro lado los Programas de Actividades Ordinarias (deportivas) de Mancomunidades, dirigidos a la población en general. Para este segundo tipo de programas, la subvención se dirige exclusivamente a Mancomunidades. Con ello, se trata de fomentar la actividad deportiva (a través de las Mancomunidades) en Entidades Locales dispersas, o de tamaño medio y pequeño, que carezcan de la estructura necesaria para crear por sí mismas un programa de actividades deportivas. En este sentido, se exige la existencia de un técnico deportivo en las Mancomunidades solicitantes.

En consecuencia, y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y su Presidente y por el Decreto Foral 73/2012, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Políticas Sociales,

ORDENO:

1.º Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de Navarra para la promoción de sus Programas de actividad físico-deportiva 2015-2016, desarrollados desde el 1 de octubre de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2016.

La concesión de las ayudas se supeditará en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria (artículo 5 Ley Foral de Subvenciones).

2.º Autorizar un gasto de 120.000 euros (ciento veinte mil euros) para hacer frente a la presente convocatoria, que se imputarán de la siguiente manera:

–60.000 euros (sesenta mil euros) para hacer frente a la presente convocatoria con cargo a la partida económica 940002-95110-4609-336100

denominada “Ayudas para actividades deportivas de entes locales” de los Presupuestos Generales de Navarra de 2012, prorrogados para el año 2015.

–60.000 euros (sesenta mil euros) con cargo a la partida económica habilitada al efecto en los Presupuestos Generales de Navarra de 2016.

3.º Publicar esta Orden Foral y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Contra la presente Orden Foral, que agota la vía administrativa, las Entidades Locales podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pamplona, 3 de julio de 2015.–El Consejero de Políticas Sociales, Iñigo Alli Martínez.

ANEXO I

Bases

1.ª–Objeto.

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales de Navarra para la promoción de los Programas de actividad físico-deportiva que se especifican en el apartado siguiente, desarrollados desde el 1 de octubre de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2016.

1.2. Serán objeto de subvención los siguientes programas de actividad físico-deportiva:

1.2.1. Actividad física para la tercera edad promovidas por las Entidades Locales:

Con objeto de potenciar la práctica deportiva de la tercera edad, se atenderán aquellas propuestas promovidas por las Entidades Locales que desarrollen un Curso-Programa de actividad física dirigida exclusivamente a personas mayores de 60 años, de manera estable y continua dentro de su Programación físico-deportiva 2015-2016.

1.2.2. Actividades ordinarias promovidas por Mancomunidades:

En este apartado se facilitará ayuda a las Mancomunidades con técnico/as, desarrolladas en el ámbito de actividades físico-deportivas organizadas por las mismas y contempladas en su programa deportivo 2015-2016 a desarrollar y dirigidas a la población en general.

1.3. No serán objeto de subvención:

–Las actividades de formación destinadas a los técnicos/as deportivos/as, desarrolladas en el ámbito de educación u otros ámbitos, tales como: Cursos de técnico deportivo, cursos de primeros auxilios, etc.

–Aquellas actividades físico-deportivas que sean objeto o se incluyan en otras convocatorias más específicas del INDJ.

–Aquellas actividades no contempladas en la Base 1.2.

2.ª–Finalidad.

La subvención se destinará a sufragar parcialmente el déficit ocasionado por la realización de las acciones contempladas en la Base 1.2, siempre que la titularidad corresponda a la Entidad Local y se realicen entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016.

3.ª–Crédito presupuestario.

3.1. La cuantía total destinada a tales fines será de 120.000 euros, para hacer frente a la siguiente convocatoria que se imputarán de la siguiente manera:

–60.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 940002 95110 4609 336100 denominada “Ayudas para actividades deportivas de entes locales” de los Presupuestos Generales de Navarra de 2012, prorrogados para el año 2015, para las actividades desarrolladas desde el 1 de octubre hasta el 10 de diciembre del 2015.

–60.000 euros con cargo a la partida económica habilitada al efecto en los Presupuestos Generales de Navarra de 2016, para las actividades desarrolladas desde el 11 de diciembre del 2015 hasta el 30 de septiembre del 2016.

3.2. El crédito total asignado a la presente convocatoria de subvenciones se distribuirá en los siguientes apartados, según el baremo establecido en la Base 9.ª:

3.2.1. Curso-programa de actividad física para la tercera edad de entidades locales:

30.000 euros (15.000 euros para los Cursos-Programa desarrollados desde el 1 de octubre hasta el 10 de diciembre de 2015 y 15.000 euros para los Cursos-Programa desarrollados desde el 11 de diciembre de 2015 hasta el 30 de septiembre del 2016).

3.2.2. Actividades ordinarias de Mancomunidades:

3.2.2.1. Según número de actividades ordinarias desarrolladas, con una duración de hasta 5 días:

30.000 euros.(15.000 euros para las actividades desarrolladas desde el 1 de octubre hasta el 10 de diciembre de 2015 y 15.000 euros para las